

R.D. N° 32-6/2023.-

Montevideo, 11 de octubre de 2023.-

**CONVENIO BPS - SENADE
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./5512

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS) y la Secretaría Nacional del Deporte (SENADE);

RESULTANDO: **I)** que por el art. 762 de la Ley N° 19.924, del 18.12.2020, se transfirió la competencia asignada al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al Programa Ibirapitá, al Banco de Previsión Social para la gestión y administración del mismo;

II) que el programa tiene como objetivo promover la inclusión digital de las personas mayores, con el cometido de mejorar la inclusión social, la participación y equidad;

III) que por el art. 340 de la Ley N° 19.996, del 03.11.2021, se establece que el BPS, con la finalidad de desarrollar el Programa Ibirapitá, podrá: proveer o subsidiar conforme a los ingresos del beneficiario y su situación socioeconómica, los dispositivos o canales de transmisión de información disponibles en la plataforma tecnológica que soporta el Programa, efectuar acuerdos con actores del sector público y privado para el mejor cumplimiento de sus cometidos y realizar toda otra actividad vinculada al Programa que permita mejorar las prestaciones y la sustentabilidad del mismo entre otros;

IV) que la SENADE es el organismo rector de la actividad física y el deporte en Uruguay, promoviendo el desarrollo social, la convivencia y la salud mediante políticas deportivas a nivel nacional, procurando a través del Área Deporte Comunitario, fortalecer el deporte en todo el territorio, considerando la equidad y la inclusión social;

V) que el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Educación y Cultura suscribieron un convenio marco con el objetivo de fortalecer y enriquecer el Programa Ibirapitá, valiéndose de las capacidades y recursos de ambas instituciones;

CONSIDERANDO: I) que en el contexto de sus respectivas competencias, y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.996, el BPS y la SENADE acuerdan promover la colaboración y el trabajo conjunto en diversas áreas de interés mutuo, con el objetivo de fomentar el deporte inclusivo y saludable para las personas mayores;

II) que ambas partes reconocen la importancia de la actividad física y el deporte como componentes clave de un envejecimiento activo y saludable, comprometiéndose a trabajar en futuras acciones conjuntas orientadas al bienestar de este grupo de la población;

III) que ambas instituciones acuerdan promover el Newcom como deporte inclusivo y saludable para las personas mayores en Uruguay y trabajar en conjunto para difundir y fomentar la participación en el Newcom, promoviendo así un envejecimiento activo y saludable;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE (SENADE) DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO ES DE UN (1) AÑO A CONTAR DESDE SU SUSCRIPCIÓN, PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN AL ORIGINAL. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ MANIFESTAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A NOVENTA (90) DÍAS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL O CUALQUIERA DE SUS PRÓRROGAS. EN TAL CASO LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS A CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE ESTÉN PENDIENTES HASTA SU FINALIZACIÓN, AUNQUE HAYA VENCIDO EL PLAZO. EL MISMO MANTENDRÁ SU VIGENCIA MIENTRAS EL CONVENIO MARCO RELACIONADO EN EL NUMERAL V) DEL RESULTANDO, SE ENCUENTRE VIGENTE.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A LA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE (SENADE), A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y PASE A LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

